



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 1033/11

Sucre, 21 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-446 de 12 de diciembre de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1357/11 de 09 de diciembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 363/11 "Contratación de un Consultor para la Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre Gestión 2011"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 035/2011 de 21 de mayo de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 054/11, "**Contratación de un Consultor para la Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre Gestión 2011**" (Primera Convocatoria), por recomendación del Informe de Calificación: **Ninguna Propuesta Hubiese Cumplido con lo Especificado en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 035/11, documento que se encuentra a fs. 053.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 208/2011 de 03 de octubre de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 054/11, "**Contratación de un Consultor para la Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre Gestión 2011**" (Segunda convocatoria), por recomendación del Informe de Calificación: **Las Propuestas no Cumplen con lo Solicitado en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 208/11, documento que se encuentra a fs. 107.

Que, el Presidente del H. Concejo Municipal, mediante Nota CITE H.C.M. Alc. Nº 541/11 de 17 de octubre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Términos de Referencia, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de "**Contratación de un Consultor para la Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre Gestión 2011**" (Tercera Convocatoria), con un **Precio Referencial de Bs. 25.000.-** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRESUPUESTO FIJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 127/2011 de 04 de noviembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto "**Contratación de un Consultor para la Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre Gestión 2011**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 04 de noviembre de 2011 en SICOES, con Numero de Confirmación: 727434, Código Interno 054/11, **CUCE: 11-1101-00-244966-1-2**, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 25.000.-**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 435/11 de 09 de noviembre de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) proponente interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de noviembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 596/11 de 10 de noviembre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Contratación de un Consultor para la Redacción de las Crónicas de la**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 1033/11

**Ciudad de Sucre Gestión 2011**", con un costo de BOLIVIANOS VEINTICINCO MIL 00/100 (Bs. 25.000,00) al **Proponente Felipe Medina Espada**, con un plazo de ejecución HASTA EL 23 DE DICIEMBRE

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 335a/11 de 15 de noviembre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite N° 596/11 de 10 de noviembre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de: **"Contratación de un Consultor para la Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre Gestión 2011"**, con un costo de BOLIVIANOS VEINTICINCO MIL 00/100 (Bs. 25.000,00) al **Proponente Felipe Medina Espada**, con un plazo de ejecución HASTA EL 23 DE DICIEMBRE.

Que, el proceso de **"Contratación de un Consultor para la Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre Gestión 2011"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 04 de noviembre de 2011, con Prev. N° 01141, Categoría Programática 00 0000 001, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 25210 "Consultorías por Producto" con total autorizado de Bs. 25.000.00.- (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según los términos de referencia del proyecto, de **"Contratación de un Consultor para la Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre Gestión 2011"**, el objetivo es Redactar, ilustrar y diseñar la versión 2011 de las Crónicas de la Ciudad en los plazos establecidos en el contrato, haciendo uso de géneros periodísticos y literarios para una fácil lectura y entendible. Documentar la publicación en base a un seguimiento cronológico de los acontecimientos más importantes acaecidos en la Ciudad y en los que a nivel Nacional se involucren sus actividades. Asimismo, realizar el proceso de ilustración utilizando gráficos, fotografías, esquemas y dibujos en todos los capítulos de las Crónicas de la Ciudad de Sucre, con el propósito de que el contenido sea comprendido de forma directa e inmediata por los actores sociales, dando prioridad a los eventos en los que intervenga el Municipio de Sucre.

Que, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N° 1052/2011 de 29 de abril de 2011, comunica que el art. 56 del D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la contratación para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes, asimismo, se procederá a la evaluación aún cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta; consiguientemente y bajo los principios de eficiencia y libre participación, si la cotización o propuesta recibida y una vez evaluada, cumple con todas las condiciones establecidas en el DBC, podrá ser adjudicada por la entidad contratante.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 683/11 y el Proyecto de Resolución, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo No. 363/11, sobre la CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA LA REDACCION DE LAS CRONICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE GESTION 2011, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el Sr. Felipe Medina Espada, para la **Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre Gestión 2011**" de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs 25.000.- y con un plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2011, luego de sus tratamiento y consideración, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido contrato, conforme a las normas establecidas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 1033/11

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º RECHAZAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 363/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Lic. Julio Cruz Castro, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor del Honorable Concejo Municipal respectivamente y **por otra parte el Sr. Felipe Medina Espada**, para la **“CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA LA REDACCION DE LAS CRONICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE GESTION 2011”**, por el monto total de Bs 25.000.- (Bolivianos Veinticinco Mil 00/100), conforme a la normativa establecida sobre la materia.

**Art.2º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. .

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**